



SAINSEL

Modelo de Prevención de Riesgos Penales

Código de Conducta para Socios de Negocio

SL/MPDRP/CDC/02 Ed. 1

Sainse! Sistemas Navales S.A.U., S.M.E.
La información contenida en este documento es propiedad de SAINSEL, y no puede ser utilizada, reproducida o desvelada sin su autorización expresa.

Julio 2024



Sainse! Sistemas Navales S.A.U., S.M.E.

Avda. de Castilla 2, Edificio Canadá
28830 San Fernando de Henares, Madrid (España)
Tel: +34 91 678 15 50

www.sainse!eu

- TABLA DE CONTENIDO -

1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	1
1.1. Objeto	1
1.2. Ámbito de aplicación.....	1
1.3. Alcance.....	2
2. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS	2
2.1. Cumplimiento de la legalidad	2
2.2. Integridad y objetividad de los Socios de Negocio	3
2.3. Respeto por los Derechos Humanos y las personas	5
2.4. Sostenibilidad y protección del medio ambiente.....	6
2.5. Uso y protección de la información	7
2.6. Calidad.....	7
3. VIGENCIA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO	8
4. CANAL ÉTICO.....	8
5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	9
ANEXO I.....	10

SAINSEL, S.A.U, S.M.E. (en adelante referida como “*Sainse*” o “la *Organización*”, indistintamente) es una sociedad mercantil estatal española, referente internacional en el sector de defensa con un compromiso sólido con sus clientes, socios, proveedores, asesores y demás personas o entidades que se relacionan con la *Organización* (en adelante referidos como “*Socios de Negocio*” o “*Destinatarios*”).

Este compromiso se cimenta en la transparencia, la integridad y el buen gobierno, buscando la máxima excelencia y satisfacción de sus *Socios de Negocio*, especialmente de sus clientes.

Por ese motivo, la aprobación por parte del Comité de Prevención de Riesgos Penales y la publicación del presente Código de Conducta para Socios de Negocio y cadena de suministro (en adelante referido como “*Código de Conducta para Socios*”) es una oportunidad para explicitar y reforzar tal compromiso a través de la cultura corporativa que avale una gestión responsable.

1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

1.1. Objeto

El *Código de Conducta para Socios* identifica el estándar de conducta que los *Socios de Negocio* de *Sainse* deben observar en el desarrollo de cualquier actividad profesional o de negocios vinculada con la *Organización* en las distintas jurisdicciones en las que operen, con independencia de que les sea de aplicación otra Normativa interna.

En este sentido, este *Código de Conducta para Socios* tiene como finalidad esencial determinar los principios que deben guiar la conducta de éstos.

El *Código de Conducta para Socios* no sustituye las normas legales que resulten de aplicación en cada caso y en cada territorio en los que operen, ni las obligaciones válidamente asumidas por éstos.

1.2. Ámbito de aplicación

El *Código de Conducta para Socios* es de obligado cumplimiento a todos los *Socios de Negocio* de *Sainse*, con independencia de la ubicación geográfica en donde tengan su sede o instalaciones.

Los *Socios de Negocio* deberán aceptar expresamente el contenido del *Código de Conducta para Socios* mediante la declaración responsable que figura en el Anexo I.

1.3. Alcance

El efecto principal que se espera de este *texto* es que facilitar a los *Socios de Negocio* el conocimiento y cumplimiento de los estándares de conducta de la *Organización*, que deberán observar y respetar en el marco de sus relaciones con *Sainasel*, colaborando activamente en evitar su vulneración.

En los supuestos donde un *Socio de Negocio* de *Sainasel* subcontrate parte de sus actividades en beneficio de *ésta*, será responsable de garantizar que dicho subcontratista también cumpla con lo establecido en este texto y con cualquier otra normativa interna de la *Organización* o externa que les sea pertinente en su desempeño.

Asimismo, En caso de que *Sainasel* lo solicite, los *Socios de Negocio* deberán proporcionar información detallada sobre las medidas que han implementado para cumplir con los compromisos asumidos derivados de este texto.

2. PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA SOCIOS

Los *Socios de Negocio* del *Código de Conducta* deberán velar por el cumplimiento de los siguientes Principios de actuación que se traducen en un conjunto de reglas de conducta.

- Cumplimiento de la legalidad.
- Integridad y objetividad.
- Respeto por los Derechos Humanos y las personas.
- Sostenibilidad y protección del medio ambiente.
- Uso y protección de la información.
- Calidad.

En todo momento, se espera que los *Socios de Negocio* operen con rigurosos principios éticos y empresariales, promoviendo estos estándares en toda su cadena de valor y estableciendo procedimientos para comunicarlos y verificar su cumplimiento de manera efectiva.

2.1. Cumplimiento de la legalidad

Los *Destinatarios* del *Código de Conducta para Socios* velarán por cumplir en todo momento con la legalidad aplicable en los países en los que operan, debiendo poner especial énfasis en prevenir sus vulneraciones y colaborar con la Justicia en todo momento.

Prevalecerán sobre este *Código de Conducta para Socios* aquellas disposiciones jurídicas cuyo contenido sea más restrictivo que el contenido de este texto.

➤ **Relación de los Socios de Negocio con autoridades y representantes públicos**

Los *Destinatarios* del *Código de Conducta para Socios* deberán actuar siempre de buena fe, de manera transparente y respetuosa en sus relaciones con autoridades y representantes públicos, con independencia de su ámbito geográfico, y de conformidad con la legislación que sea de aplicación, promoviendo un diálogo abierto, fluido y honesto.

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta para Socios* colaborarán siempre con las autoridades y representantes públicos cuando éstos ejerciten las funciones que legalmente les corresponden.

➤ **Lucha contra el blanqueo de capitales**

Saincel está comprometida con la persecución del blanqueo de capitales, entendido como aquellos actos consistentes en ocultar o encubrir el origen delictivo de bienes o activos, con el objetivo de hacerlos parecer que se han obtenido de forma lícita.

Por ese motivo, los *Socios de Negocio* deben evitar y vigilar los escenarios de riesgo que pudieran vincularse con operaciones de blanqueo de capitales, comprometiéndose a informar a *Saincel* de cualquier operación, fruto de su relación, que pudiera estar relacionada con esta materia.

2.2. Integridad y objetividad de los Socios de Negocio

Durante el desempeño de sus responsabilidades, los *Destinatarios* de este *Código de Conducta para Socios* deberán actuar con integridad, objetividad y lealtad. Con el fin de cumplir con estos compromisos, los *Socios de Negocio* deberán establecer sistemas de seguimiento y control.

➤ **Conflicto de intereses**

Se entiende por conflicto de interés aquella situación en la que los intereses personales, familiares, financieros o empresariales de una persona, ya sea física o jurídica, pueden influir en su capacidad para tomar decisiones imparciales o cumplir con sus responsabilidades hacia la organización a la que presta sus servicios.

En este contexto, los *Socios de Negocio* deben evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés que pueda afectar negativamente a *Saincel*, debiendo adoptar las medidas oportunas para su prevención o mitigación en el caso de que se produzcan.

➤ **Tolerancia cero contra la corrupción y el soborno**

Sainisel mantiene un compromiso de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción, incluyendo sobornos¹, tanto en el ámbito público como en el privado.

Los *Socios de Negocio* deben cumplir estrictamente con la normativa nacional e internacional relacionada con la prevención de la corrupción. En ningún caso se permite a los *Socios de Negocio* realizar o aceptar pagos indebidos, regalos, favores, o cualquier tipo de ventajas que puedan comprometer la integridad de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales.

Es responsabilidad de los *Socios de Negocio* tomar medidas adecuadas para prevenir estas prácticas.

➤ **Información privilegiada**

Los *Destinatarios* de este texto se abstendrán de utilizar, divulgar o compartir la información a la que tengan acceso como resultado de sus actividades con *Sainisel*, independientemente de su clasificación.

➤ **Respeto a la libre competencia**

Sainisel está firmemente comprometida con la libre competencia y con la competencia leal en todos los mercados en los que opera. Por consiguiente, es imperativo que los *Socios de Negocio*, dentro de las relaciones que establecen con *Sainisel*, se abstengan en todo momento de llevar a cabo acciones que sean contrarias al principio de libre competencia y cumplan rigurosamente con la normativa nacional e internacional en esta materia.

En este contexto, a modo enunciativo y no limitativo, los *Socios de Negocio* deberán evitar:

- Obtener información de manera indebida sobre los productos o las ofertas de competidores.
- Participar en acuerdos con uno o varios competidores para fijar precios u otros factores influyentes en las ofertas a las que se presentan.
- Difundir información falsa o distorsionada que pueda perjudicar a uno o varios competidores.
- Ejercer prácticas abusivas aprovechando una posición dominante en el mercado.
- Participar en encuentros con competidores en los que se intercambien experiencias e información comercial y empresarial no accesible públicamente.

¹ Se entiende por soborno: cualquier oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona

Asimismo, deben implementar las medidas necesarias para prevenir cualquier infracción en este ámbito.

➤ **Cumplimiento de contratos**

Los *Destinatarios* de este *Código de Conducta para Socios* deberán facilitar y velar por el adecuado cumplimiento de los contratos que les vinculan con la *Organización*, sea frente a *Sainsel* o ante terceros.

➤ **Propiedad Intelectual e Industrial**

Sainsel está comprometida con la protección de la propiedad intelectual e industrial propia y ajena.

Este compromiso deberá ser asumido igualmente por los *Socios de Negocio* y cumplir con las normativas nacionales e internacionales que rigen la protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual.

2.3. Respeto por los Derechos Humanos y las personas

Sainsel se compromete firmemente a actuar de acuerdo con los principios universales en materia de Derechos Humanos. Igualmente, los *Socios de Negocio* deben asumir la responsabilidad de prevenir, detectar y abordar cualquier situación que pueda poner en riesgo los Derechos Humanos, independientemente de su ubicación geográfica y si es de forma directa o a través de subcontratistas.

Es esencial que los *Socios de Negocio* sigan los principios fundamentales de respeto a los Derechos Humanos, tanto a nivel nacional como internacional. Deben adoptar conductas alineadas con la protección de los Derechos Humanos en todas sus operaciones y relaciones comerciales.

Los *Socios de Negocio* deberán establecer mecanismos internos para garantizar la efectividad de su compromiso con los Derechos Humanos. Esto implica la implementación de políticas y prácticas que prevengan cualquier violación de los Derechos Humanos en sus actividades comerciales y en su cadena de valor.

El respeto y la promoción de los Derechos Humanos son fundamentales para mantener relaciones comerciales éticas y sostenibles. Los *Socios de Negocio* deben colaborar activamente para asegurar el cumplimiento de estos principios en todas las etapas de sus operaciones.

Específicamente, los *Socios de Negocio* establecerán mecanismos efectivos para cumplir con los siguientes compromisos:

- Identificar, prevenir y mitigar adecuadamente los riesgos relacionados con la violación de Derechos Humanos en su cadena de valor.

- Garantizar condiciones laborales dignas y respetar la no discriminación en todos los aspectos, como género, edad, raza, religión, orientación sexual, estilo de trabajo o talento.
- Prevenir cualquier forma de acoso en el entorno laboral.
- Asegurar la seguridad y salud laboral, así como el respeto de los derechos de los trabajadores, en estricto cumplimiento de la legislación laboral aplicable.
- Promover la igualdad de oportunidades como una vía para la equidad.
- Erradicar tanto el trabajo infantil como el trabajo forzoso de sus operaciones y cadena de valor y promover el respeto a las minorías.

2.4. Sostenibilidad y protección del medio ambiente

➤ Sostenibilidad

La sostenibilidad se configura como uno de los pilares fundamentales de *Sainse* que guía su estrategia a corto, medio y largo plazo para generar confianza y reforzar su imagen en los mercados.

Para ello, desde el punto de vista social, *Sainse* está comprometida con la responsabilidad social corporativa con sus propios miembros, así como con otros grupos de interés y la comunidad local.

Sainse se enfoca en una gobernanza basada en la transparencia, cumplimiento de la legislación vigente y el respeto por los Derechos Humanos.

Por ese motivo, se espera de los *Socios de Negocio* que:

- Identifiquen, prevengan y mitiguen adecuadamente los riesgos e impactos ambientales asociados con sus actividades.
- Promuevan la eficiencia energética y la utilización de energías renovables.
- Extiendan las buenas prácticas en sostenibilidad y conservación del medio ambiente a lo largo de su cadena de valor.
- Realicen sus operaciones respetando el contexto cultural y social, así como a los grupos de interés afectados por sus actividades.

➤ Protección del medio ambiente

La protección del medio ambiente es uno de los principios rectores de la actuación empresarial y uno de los aspectos más importantes en el desarrollo sostenible de *Sainse*.

Sainsel está comprometida con la lucha contra el cambio climático y la adecuada gestión de los recursos y residuos.

Por lo tanto, es esencial que los *Socios de Negocio* se comprometan a cumplir con la normativa medioambiental vigente y a tomar medidas proactivas para proteger el medio ambiente, combatir el cambio climático y minimizar cualquier impacto adverso en la sociedad y el entorno natural.

2.5. Uso y protección de la información

➤ Ciberseguridad y protección de la información

Sainsel opera en un sector donde la confidencialidad de la información es esencial para el éxito de la *Organización*. Por ello, es crucial que los *Socios de Negocio* que se vinculen con *Sainsel* garanticen la confidencialidad y el secreto de esta información.

Los *Socios de Negocio* tienen la responsabilidad de implementar medidas de seguridad y ciberseguridad adecuadas para proteger esta información, y deben asegurarse de que todos sus miembros cumplan con esta obligación en el contexto de sus relaciones con *Sainsel*.

En cuanto a la protección de información confidencial, los *Socios de Negocio* asumen el compromiso de no divulgar ni comprometer dicha información. La obligación de mantener la confidencialidad se extiende más allá de la relación contractual.

➤ Protección de datos de carácter personal

Sainsel establece como una obligación fundamental para sus *Socios de Negocio* la protección de los datos personales a las que puedan tener acceso en el marco de la relación contractual con *Sainsel*.

Para el cumplimiento de esta obligación, es responsabilidad de los *Socios de Negocio* que adopten las medidas pertinentes a efectos de cumplir con la legislación -nacional o internacional- vigente en materia de protección de datos personales.

2.6. Calidad

La Calidad forma parte de la cultura organizativa de *Sainsel* y busca lograr la máxima satisfacción de sus Clientes, por ese motivo, los *Socios de Negocio* deberán cumplir adecuadamente con los requisitos establecidos en los contratos para alinearse con el pilar de excelencia promovido por *Sainsel*.

3. VIGENCIA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

El *Código de Conducta para Socios* entra en vigor a partir del día siguiente a la fecha de aprobación por parte del *Consejo de Administración* y se exigirá a partir de este momento.

Sin perjuicio de lo anterior, este texto es objeto de actualizaciones periódicas, a fin de verificar la validez de los parámetros de conducta recogidos que deben ser observados por sus *Socios de Negocio*.

El Comité de Compliance tiene atribuidas las funciones de supervisión y seguimiento del *Código de Conducta para Socios de Negocio*.

El Consejo de Administración de *Sainssel* delega expresamente en el Comité de Compliance la facultad de realizar cualesquiera cambios menores y/o sin trascendencia relativos al presente texto.

4. CANAL ÉTICO

Sainssel pone a disposición de sus *Socios de Negocio* un *Canal Ético* a través del cual puedan trasladar todas aquellas conductas cometidas por miembros de *Sainssel* o *Socios de Negocio* que no se alineen al contenido del *Código de Conducta Empresarial de Sainssel*, al *Código de Conducta para Socios* y a cualquier incumplimiento que incluso pudiera tener relevancia penal.

Sainssel fomenta la utilización de este canal por parte de los *Socios de Negocio* para informar sobre incumplimientos y espera una colaboración efectiva en su difusión. En todo momento, la *Organización* garantiza la confidencialidad y la protección del denunciante.

- **Correo electrónico** dirigido a: comitePRP@sainssel.es

- **Correo ordinario** dirigido a:

Sainssel Sistemas Navales, S.A.U, SME (Comité de Prevención de Riesgos Penales)

Avda. Castilla, 2, Parque Empresarial San Fernando, Edificio Canadá

28830 San Fernando de Henares (Madrid) España

- A través de la **intranet** de Sainssel.

- A través de la **página web** corporativa.

- A través de la **línea telefónica** para denuncias: +34.660.166.549

- A través de una **reunión presencial** con el Comité de Compliance, con alguno de sus miembros o personas en los que estos hayan delegado.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los parámetros de conducta establecidos en este texto entraña riesgos significativos para *Sainse*l y puede dar lugar a acciones legales.

En caso de que se produzca una infracción de lo establecido en este *Código de Conducta para Socios de Negocio*, *Sainse*l adoptará medidas con carácter inmediato, de acuerdo con la legislación vigente. Estas medidas serán proporcionales a la gravedad de la infracción y pueden incluir la suspensión o terminación de la relación contractual, la presentación de denuncias ante las autoridades pertinentes y la búsqueda de compensación por los daños y perjuicios sufridos.

ANEXO I**Declaración responsable**

Todos los *Socios de Negocio* de Saincel Sistemas Navales, S.AU, S.M.E. llevaran a cabo sus actividades comerciales en estricto cumplimiento de la legalidad vigente en los países en los que operan, así como los más altos estándares éticos y de cultura corporativa en el desarrollo de su actividad. Para ello, deben cumplir con lo establecido en el *Código de Conducta para Socios de Negocio*.

En particular, el firmante se compromete a establecer las medidas que garanticen lo anterior, y a ejercer también una supervisión responsable en aquellas otras entidades que se localicen en su cadena de valor. Facilitará a *Saincel* cuanta información o documentación le sea requerida por la misma, sometiéndose, si procede, a procesos de revisión o auditoría por parte de dicha *Organización* o por los terceros que designe.

El que suscribe reconoce que el incumplimiento de lo establecido en el *Código* puede conllevar acciones legales que incluyen, entre otras, la suspensión o terminación de la relación contractual sin derecho a compensación alguna, denuncia ante las autoridades competentes, y reclamación de los daños y perjuicios que su incumplimiento haya ocasionado.